

5-10-2002

LA GACETA DIARIO OFICIAL

DECRETO N° 94-2001

El presidente de la República de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

HA DICTADO

El Siguiente:

DECRETO

Artículo 1. No necesitan de visa de ingreso al territorio nacional los ciudadanos de cualquier país del mundo, pero si requerirán la compra de una tarjeta de turismo al ingresar al país de conformidad con el artículo 27 de la ley No. 298, creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo.

Artículo 2. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior a los ciudadanos de los siguientes países:

CUBA	UCRANIA	<u>INDIA</u>
AFGANISTÁN	LIBERIA	SOMALIA
<u>PALESTINA</u>	MOZAMBIQUE	LIBANO
REPUBLICA POPULAR DE CHINA	ECUADOR	KENIA
IRAN	REPUBLICA DOMINICANA	GHANA
IRAK	<u>SUDAN</u>	ANGOLA
ALBANIA	COLOMBIA	MALI
SRILANKA	JORDANIA	CAMERÚN
<u>REPUBLICA POPULAR DE COREA</u>	BOSNIA/ HERZEGOVINA	RUMANIA
NEPAL	<u>ARMENIA</u>	PERU
VIETNAM	YUGOSLAVIA	<u>SIRIA</u>
NIGERIA	PAKISTAN	<u>EGIPTO</u>
SIERRA LEONA	HAITÍ	<u>YEMEN</u>

Artículo 3. A los ciudadanos de los países mencionados en el artículo anterior se les concederá visa con autorización de la Dirección General de Migración y Extranjería.

Artículo 4. Al ingresar al país los ciudadanos de los países que necesitan visa autorizada por parte de la Dirección General de Migración y Extranjería deberán de presentar lo siguiente:

1. Pasaporte con vigencia no menor de seis meses;
2. Boleto de regreso a su país de origen o residencia;
3. Visa plasmada en el pasaporte.

Artículo 5. Se exceptúan del requisito del artículo anterior los ciudadanos de las nacionalidades establecidas en el artículo 2 que sean titulares de pasaporte Diplomáticos, Oficiales, o de servicio expedido por sus respectivos Gobiernos en los términos que establezcan los acuerdos de Libre Visado, suscrito con la República de Nicaragua. Así como los extendidos por la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, lo que se regirán de conformidad con el Acuerdo Sedes de los mismos.